

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 509.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, doce (12) de abril del año dos mil veintitrés

(2023).

*Proceso: Investigación de la Paternidad.
Defensora de Familia ICBF Centro Zonal Cartago, en
representación de los intereses del NNA S. DIAZ MORALES
Demandado: LUIS ADOLFO GAMBA DIAZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00313-00*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que se profirió el Auto N° 460 de cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo toma de muestra para prueba de A.D.N. (Art. 1º Ley 721 de 2001). Sin embargo, el Despacho advierte un error involuntario que recae en el nombre del demandado y en el número de identificación de la progenitora de NNA S.D.M.

Advertido lo anterior, de acuerdo con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a efectuar la correspondiente corrección contenida en la providencia judicial referida en líneas anteriores. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CORREGIR el Auto N° 460 de cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) de acuerdo con el artículo 286 del Estatuto Procesal, en su numeral “1º)” contenido en la parte resolutive de la referida providencia. En consecuencia, quedará de la siguiente manera:

“1º) PROGRAMAR para el día DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.), la toma de muestra para prueba de A.D.N. con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética de la Universidad Tecnológica de Pereira donde deberá comparecer el niño S. DIAZ MORALES acompañado de su señora MARIA MÓNICA DÍAZ MORALES identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.426.721 y el señor LUIS ALFONSO GAMBA DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.474.233.”

2º) En lo demás que compone la parte considerativa y resolutive del Auto 460 de cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ABRIL 15 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **058** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaecc915f4eaff3df91de2865d3295305f1f4f178c1a38808ac90e7735ce9db7**

Documento generado en 12/04/2024 06:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>